



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00124-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA “VERCOOP” NIT No. 900.881.278-4

DEMANDADO: JOHANN ALBERTO DE LA CERDA BATALLA C.C No. 72.288.233 y ALEXANDER MAURICIO DE LA CERDA BATALLA C.C No. 72.342.481

INFORME SECRETARIAL – veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez a su Despacho, el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre la solicitud de seguir adelante la ejecución. Sírvese proveer.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

Soledad, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se siga adelante la ejecución, para lo cual aporta las constancias de notificación del demandado físicas ya que la electrónica se había puesto en secretaría.

Una vez verificado el expediente que nos ocupa, se observa COOPERATIVA MULTIACTIVA “VERCOOP” NIT No. 900.881.278-4 presentó demanda ejecutiva contra los señores **JOHANN ALBERTO DE LA CERDA BATALLA C.C No. 72.288.233 y ALEXANDER MAURICIO DE LA CERDA BATALLA C.C No. 72.342.481** la cual se libró mandamiento de pago mediante auto de fecha 27 de julio de 2020.

En lo que concierne a la notificación de los demandados, se tiene que al señor JOHANN ALBERTO DE LA CERDA BATALLA fue enviada en la Carrera 34 No 38 –18 Barrio La Arboleda Municipio de Soledad–Atlántico, mientras que al señor ALEXANDER MAURICIO DE LA CERDA BATALLA, en la Carrera 32 No 38 –52 Barrio La Arboleda Municipio de Soledad, ambas con la anotación de “recibido” tanto en la citación como en la notificación por aviso debidamente aportadas al proceso, y si bien, una de ellas dice rehusada, eso no afecta la notificación del mandamiento de pago, sin que haya hecho, uso del término concedido por la ley para contestar la demanda, presentar excepciones o recursos, por lo que este Despacho está en el deber de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 440 de la Ley 1564 de 2012 que reza:

“...Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”.

Por lo que, se,

RESUELVE

1. Seguir adelante la ejecución en contra de los señores **JOHANN ALBERTO DE LA CERDA BATALLA C.C No. 72.288.233 y ALEXANDER MAURICIO DE LA CERDA BATALLA C.C No. 72.342.481** para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

CEL: 304-347-81-91

Correo electrónico j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00124-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA “VERCOOP” NIT No. 900.881.278-4

DEMANDADO: JOHANN ALBERTO DE LA CERDA BATALLA C.C No. 72.288.233 y ALEXANDER MAURICIO DE LA CERDA BATALLA C.C No. 72.342.481

2. Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, si los hubiere o los que se lleguen a embargar.
3. Requierase a las partes para que practiquen la liquidación de crédito conforme a lo establecido en el art. 446 del C.G.P
4. Condénese en costas a la parte demandada. Liquídense por secretaria.
5. Notifíquese el presente auto por estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

CEL: 304-347-81-91

Correo electrónico j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00124-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA "VERCOOP" NIT No. 900.881.278-4

DEMANDADO: JOHANN ALBERTO DE LA CERDA BATALLA C.C No. 72.288.233 y ALEXANDER
MAURICIO DE LA CERDA BATALLA C.C No. 72.342.481

Soledad - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9ad45f69d0f4439915afc5e631d1a776bb78828f848bb5a0e55c9244e363fbf

Documento generado en 25/02/2022 10:10:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

CEL: 304-347-81-91

Correo electrónico j04prpcsosledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

